



u/I

# "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

## Resolución Ejecutiva Regional N° 0379-2014-GRA/PRES

Ayacucho, 21 MAYO 2014

VISTO:

El Oficio N° 255 -2014-GRA/GRI-SGSL-SG, Decreto N° 1444-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1242-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 001-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 026 folios y 01 anillado, sobre solicitud de Ampliación de Presupuesto Adicional N° 02 de la META "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVO- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE PARINACOCAS, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCAS - AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Regional de Parinacochas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia fue aprobado en el año 2012, con un Presupuesto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Nuevos Soles); La obra se inicia el 12 de Setiembre del 2012, sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado es por las causas siguientes: la Primera Habilitación Presupuestal se aprobó el 01 de enero del 2013, por un monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Nuevos Soles), se paraliza la obra por agotamiento presupuestal, y se reinicia el 15 de Abril del 2013, y así mismo se



aprueba la Segunda Habilitación Presupuestal, por el monto de S/. 1'000,000.00 (Un Millón Nuevos Soles); el término de ejecución debió ser el 31 de diciembre de 2013, y es motivo que solicita la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, y la ampliación N° 02 por 30 días calendario; además se solicitó la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/.389,978.75, (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 75/100 Nuevos Soles), para el termino de ejecución el 31 de marzo del 2014, sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo establecido; sustenta con los fundamentos siguiente: que hasta la fecha se ha recibido una habilitación de S/.1'889,978.75 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 75/100 Nuevo Soles), siendo este monto insuficiente para cumplir con la ejecución física de acuerdo a la meta total, debido a que el expediente técnico aprobado se han obviado muchas partidas imprescindibles; La Unidad de Gestión Educativa Local presenta en la actualidad una deficiente atención del servicio público dado principalmente por una infraestructura inadecuada, donde las áreas funcionales se encuentran haciendas, los tendidos eléctricos así como los servicios higiénicos presentan mal aspecto pudiendo en el caso del cableado generar algún problema mayor, otro aspecto importante es la obsoleta y limitada disponibilidad de equipos como herramientas de gestión lo acrecienta dicha situación. Se observa como las oficinas en funcionamiento, se han adecuado de manera provisional por falta de espacios. este hecho de alguna manera restringe la comunicación rápida objetiva entre el personal y las instituciones educativas adscritas a la UGEL la Unidad de Gestión Local tiene especial responsabilidad de salvaguardar el óptimo servicio a sus administrados incorporando tecnología y modernización, la cual está estipulada por Ley a través de observaciones de campo y participación ciudadana, han llegado a determinar que este actualmente tiene que ser optimizado, con la intención de disponer de un mejor servicio, espacios adecuados que permitan obtener mayores beneficios complementarios para sus administrados y por ende a su población; Por tal razón se ha considerado un presupuesto adicional, para cumplir con la meta total de la obra mencionada, y entregar al sector correspondiente. Así mismo cuenta con un Perfil Técnico, con el Código SNIP N° 161289 por el monto de S/.155,387.88 ( Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 88/100 Nuevos Soles), que representa el 70% respecto al perfil técnico del proyecto, 10.36% respecto al expediente técnico aprobado y una diferencia porcentual acumulada al respecto al perfil técnico, incluido ampliación presupuesta N° 01 de 27.60%, que es inferior al 40% por lo que la solicitud de ampliación presupuestal N° 02 (S/.155,387.88 ( Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 88/100 Nuevos Soles), es generado por omisión no detectadas en el expediente técnico como: imprevistos, variación de precios así como mayores metrados. En la fecha del 31 de enero del 2014 se tiene un avance de acumulado de 89.98% en relación a la meta programada quedando un saldo por ejecutar del 10.07% el mismo que se debe concluir con la aprobación de la entidad de la ampliación presupuestal N°02; El presupuesto incluido ampliación presupuestal N° 01 y 02 asciende a S/.2,045,366.63 (Dos Millones Cuarenta y Cinco con 63/100 Nuevo Soles);

Que mediante el Informe N° 031-2014-GRA/OSRP-D-RO, de fecha 27 de febrero del 2014, el Ing. Sixto Paucar Ramos, Residente de Obra y el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, Supervisor de Obra, remiten el Expediente Técnico Adicional de la de la mencionada obra al Director de la Sub Región de Parinacochas, Ing. Marcos Sánchez Aspilcueta, el mismo que fue evaluado, y solicitando la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 02, eleva el Oficio N°064-2014-GRA/GG-OSRP-D, de fecha 28 de febrero del 2014, a la Sede Regional de Ayacucho, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 255-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la



Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 1444-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/.155,387.88 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 88/100 Nuevos Soles) de la META: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVO- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE PARINACOCHAS, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuesto Adicional N° 02 de la META: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVO- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE PARINACOCHAS, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de S/.155,387.88 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 88/100 Nuevos Soles) por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sub Región de Parinacochas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución  
así como que constituye transcripción oficial,  
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABDZ MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL